

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda la cual correspondió por reparto el día 19 de abril de 2022.

Expediente en copia virtual anexos: Demanda, medidas, poder con mensaje datos gerencia@gasco.com.co ; pagaré No.040MH1600931 por \$20.531.913; Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia BANCO W S.A., Certificado de la Cámara de Comercio de Cali Banco W S.A., Cámara de Comercio de Bogotá Sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S.

Manizales, 25 de abril de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO W S.A. con NIT 900.378.212-2 representado para este caso por el señor RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL frente a CECILIA CUERVO ÁLVAREZ con C.C. Nro. 24.310.773.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **Pagaré Nro. 040MH1600931** dentro del cual se incorpora la obligación 395749000123623, suscrito el 10 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento 05/04/2022, conforme a la carta de instrucciones inmersa en el documento, por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$20.531.913).

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. Co., razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, ya que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada de acuerdo al artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado No. 067 del 28 de abril de 2022

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO W S.A. contra la señora CECILIA CUERVO ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No.040MH1600931:

a) VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$20.531.913), capital contenido en el pagaré, con vencimiento 05 de abril de 2022.

b) Por los intereses de mora desde la presentación de la demanda, 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la demandada dispondrá de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la demandada.

QUINTO: Reconocer personería judicial a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO portadora de la T.P. No.229.424 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado No. 067 del 28 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720ea97593f8a1eb41132b1359c3c3d57b4283f0600a38215c34c4180d408217**

Documento generado en 27/04/2022 05:12:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**